



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°330-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 07 de octubre del 2024

VISTO:

Informe N° 895-2024-SGSLO-GDUR-MPA, de fecha 20 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras; **Informe N°2695-2024-M.P.A-GDUR**, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe Legal N°887-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 03 de octubre del 2024, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF-Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su: “Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras 186.1” Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada por dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”.

Que, mediante **Informe N° 895-2024-SGSLO-GDUR-MPA**, de fecha 20 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita designación de inspector de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE**

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°330-2024-MPA-GM.

HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2538799.

Que, mediante **Informe N°2695-2024-MPA-GDUR**, de fecha 02 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se designe como Inspector de obra al **Ing. JOSÉ MARTIN VALERIO ALCIVAR con CIP:71798**, Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el cual cumple con el perfil para desempeñar funciones como inspector de Obra.



Que, mediante **Informe Legal N°887-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 03 de octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige PROCEDENTE lo solicitado, por cuanto se deberán remitir los actuados para que se continúe con el trámite correspondiente, esto es emisión de Acto Resolutivo, designando al **Ingeniero JOSÉ MARTIN VALERIO ALCIVAR con CIP:71798**, Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el cual cumple con el perfil para desempeñar funciones como inspector de Obra.



Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA de fecha 07 de setiembre de 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, al Ingeniero **JOSÉ MARTIN VALERIO ALCIVAR con CIP:71798**, como inspector de obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con CUI N° 2538799.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **COMUNIQUESE**, la presente Resolución al Ingeniero **JOSÉ MARTIN VALERIO ALCIVAR con CIP:71798**, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Ingeniero designado deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la obra



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°330-2024-MPA-GM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a Gerencia de Asesoría Jurídica y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL